

-----RECOMENDACIÓN INTEGRAL-----

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a 17 diecisiete de Diciembre de 2025 dos mil veinticinco, y considerando.-----

UNICO. - Visto para emitir Recomendación Integral al H. Ayuntamiento del **municipio de Romita, Estado de Guanajuato**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como artículos 31 fracción X, 33 fracción II inciso b), 41 fracción II y 42 fracciones XIV y XIX del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que disponen:

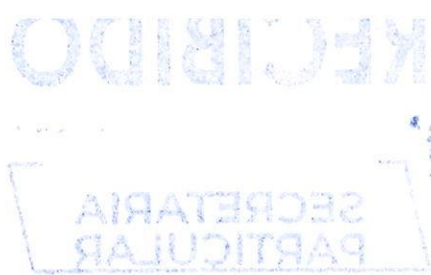
“Artículo 30. La Procuraduría, además de las atribuciones que se le asignan en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes:... **X.** Emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio...”;

“Artículo 31. La persona Titular de la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrán ser delegables en quienes sean sus personas subalternas: ... **X.** Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma...

Artículo 33. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con la siguiente estructura administrativa: ...**II.** Subprocuradurías por regiones: ...**a)** Subprocuraduría regional A... **Artículo 41.** Para la atención de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con las unidades administrativas denominadas Subprocuradurías por regiones, al frente de las cuales está una persona titular, denominada Titular de la Subprocuraduría Regional. La atención de los asuntos competencia de las Subprocuradurías por regiones está determinada de acuerdo a la siguiente distribución territorial: ...**I.** Subprocuraduría Regional «A». Con sede en el municipio de León y tendrá competencia en los municipios de: León, Manuel Doblado, Ocampo, Purísima del Rincón, **Romita**, San Felipe, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria y Guanajuato; ... **Artículo 42.** Las Subprocuradurías por regiones, además de las genéricas, tienen las siguientes atribuciones: ... **XIV.** Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de los procedimientos jurídico-administrativos de su competencia... **XIX.** Requerir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal la información que sea necesaria para la emisión de recomendaciones en las materias de ordenamiento y administración sustentable del territorio y de gestión ambiental del territorio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental y el Código...”.



1



Introducción

Contexto general del Municipio

El municipio de Romita se encuentra en una etapa crucial de su desarrollo. Con una identidad forjada en su mayoría, en la riqueza de sus tierras y una economía históricamente focalizada en el sector agrícola, enfrenta diversos desafíos inherentes al crecimiento, gestión de sus recursos naturales y la necesidad de transitar hacia modelos de desarrollo más sostenibles que garanticen la calidad de vida para sus habitantes tanto en la actualidad, como a largo plazo.

Ubicado en la región centro del estado (Región III) y de la subregión de la Zona Metropolitana de León, el municipio experimenta la presión de un crecimiento sociodemográfico y urbanístico no planificado, influenciado por la dinámica del corredor industrial al que pertenecen municipios vecinos como Silao, Irapuato y León. La competencia por el uso de suelo, la sobreexplotación de los acuíferos y la expansión de los asentamientos humanos sobre zonas de alta productividad agrícola demandan una visión clara y una gestión territorial proactiva. El ignorar estas dinámicas resultaría no solo en un crecimiento desordenado, sino también en la degradación de los diversos ecosistemas presentes en el municipio y en la pérdida de su excelente suelo agrícola.

Teniendo claro este contexto, la planeación y el ordenamiento territorial se convierten en la principal herramienta estratégica para el municipio. A través de este marco, se busca armonizar el desarrollo en sus dimensiones económica, social y ambiental, para construir un territorio no únicamente resiliente ante los impactos que pueda presentar, sino que también sea equitativo y próspero.

Es así, y como respuesta ante estos retos, es que se establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Romita (PMDUOET). Este programa se establece como el instrumento rector que presenta la visión a futuro del municipio en políticas, estrategias y lineamientos concretos para la ocupación y el aprovechamiento del territorio. Para ello el PMDUOET establece un modelo de ordenamiento que clasifica el territorio en Unidades de Gestión Ambiental (UGAT), definiendo para cada una de las políticas de aprovechamiento sustentable o de restauración, con el fin de maximizar el consenso entre los actores productivos y minimizar los conflictos ambientales.

Dictamen

La presente se emite con base en un dictamen fundamentado en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en congruencia con las directrices del PMDUOET de Romita con los siguientes objetivos:

Objetivo general:

Evaluar y diagnosticar el estado actual del territorio municipal, identificando las concordancias y desviaciones entre la planeación territorial vigente y las dinámicas reales de ocupación del suelo.

Objetivos específicos:

- Correlacionar las estrategias de política ambiental con las directrices de ordenamiento territorial: analizar la congruencia y sinergia entre las metas de conservación (acuíferos, suelo agrícola), protección y aprovechamiento sustentable definidas en el PMDUOET y su aplicación espacial a través del modelo de ordenamiento.
- Realizar un análisis comparativo de cumplimiento: evaluar el grado de observancia de la normatividad establecida en las fichas de las Unidades de Gestión Ambiental Territorial (UGAT). Este proceso implica contrastar los usos de suelo, destinos y criterios de regulación estipulados en la norma con los patrones de ocupación y las actividades económicas que se manifiestan actualmente en el territorio.
- Formular recomendaciones estratégicas: a partir de la identificación de concordancias, disonancias o vacíos entre la planeación y la realidad territorial, elaborar un cuerpo de recomendaciones orientadas a subsanar las desviaciones detectadas, reforzar el cumplimiento de los objetivos del PMDUOET y ofrecer criterios fundamentados para la toma de decisiones, asegurando la consolidación del modelo de desarrollo sostenible para el municipio.

Marco Normativo

1. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, segunda parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.-----

2. Las fracciones **I, II y III del artículo 1** del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: "...I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato; II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento; III. La conservación y restauración de los espacios naturales del Estado de Guanajuato...". -----

Por otra parte, las fracciones **I, II y VI del artículo 4** del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, declaran de utilidad pública: "...I. El ordenamiento y administración

sustentable del territorio del Estado; **II.** La ejecución y cumplimiento de los programas...**VI.** La regulación ambiental del desarrollo urbano...”; por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. -----

3. El 02 de abril de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66 sesenta y seis, segunda parte, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET 2040). -----

4. En cuanto al Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST) en su **Capítulo V.** propone: “...regionalización del territorio a partir de la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) a las que se vinculan una política ambiental – territorial, las estrategias ambientales y territoriales, las actividades adecuadas a desarrollar en cada una de ellas y los criterios de regulación y directrices urbano- territoriales vinculados a estos...”; “...Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo...”. -----

Por otra parte, en el **Capítulo. VI. Instrumentos de Política**, relativo a los criterios de regulación ambiental dispone: “...Criterios de regulación ambiental; Los criterios de regulación son una serie de normas, reglas y recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades compatibles sin comprometer el éxito de los lineamientos propuestos para cada UGAT, así como prevenir la generación de impactos negativos o de conflictos territoriales con otros usos o actividades...”. -----

5. Además de lo anterior El presente se fundamentan en un andamiaje jurídico que establece las competencias, responsabilidades y alcances de los distintos órdenes de gobierno. Este marco normativo se organiza de manera jerárquica, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y descendiendo a través de las leyes generales y la legislación estatal asegurando que toda acción municipal esté alineada con el interés público, los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Marco Normativo Federal	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Como Carta Magna, establece los principios rectores y los derechos fundamentales que dan origen y pleno sentido a toda la estructura existente	Artículo 4º: En este artículo se establece el derecho humano a un medio ambiente sano para el correcto desarrollo y bienestar de cualquier persona.





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-SPA-OT-003/2025A

de planeación territorial y ambiental en México. Su análisis es crucial para la comprensión de los mandatos principales que el Estado debe cumplir.

Artículo 25º: establece la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional, obligando a que este sea integral y sustentable. Es el artículo motor de la planeación del país, pues impide que el crecimiento sea visto como un fin de lucro, y exige que se incorporen criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental.

Artículo 26º: instituye el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Este precepto dota de legalidad y estructura a los instrumentos de planeación en los diferentes niveles de gobierno, asegurando que los planes municipales y estatales no sean aislados, sino que, se articulen con las propias metas estatales y nacionales.

Artículo 27: en este artículo se otorga a la nación la propiedad originaria de tierras y aguas, y su vez la faculta para imponer al sector privado las modalidades y necesidades que dicte el interés público. En esencia, es el artículo que otorga la potestad de decir que se puede hacer y que no en cada porción del territorio.

Artículo 73, Fracción XXIX-G: confiere al Congreso de la Unión la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia de competencias entre la Federación, los estados y los municipios en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico. Y es de esta facultad de donde emanan la LGEEPA y la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 115, Fracción V: es el pilar del federalismo y la autonomía municipal. En este artículo se otorgan a los ayuntamientos la facultad explícita y exclusiva para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo municipal.

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

Es el ordenamiento rector de la política ambiental nacional. Es bajo los preceptos de esta ley que el PMDUOET adopta el modelo de Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) como unidad de análisis y gestión, condicionando el aprovechamiento de los recursos a la vocación natural del suelo y preservación de los equilibrios ecosistémicos.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



Norma la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos. Su aplicación en los ámbitos municipales es de carácter estratégico, pues logra establecer las directrices para la consolidación de los centros de población, la clasificación y control de las áreas de expansión urbana y la prevención de la ocupación de zonas de riesgo o de alto valor agroecológico.

Ley de Planeación

Funciona como el mecanismo de articulación vertical de la planeación a nivel nacional, y su observancia garantiza la congruencia y alineación programática entre los diferentes instrumentos de planeación tanto de los municipios, estados y a nivel nacional, asegurando que la planeación local contribuya a metas de mayor alcance y se inserte en una lógica de desarrollo regional.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

La relevancia de esta ley trasciende la mera gestión de zonas boscosas, ya que su ámbito de competencia incluye diversos ecosistemas de vegetación de zonas áridas y semiáridas. También regula de manera estricta los cambios de uso de suelo en terrenos forestales, proveyendo un blindaje jurídico a las áreas con vegetación nativa que desempeñan servicios ecosistémicos críticos, tales como la infiltración de agua, la regulación del microclima y la conservación de la biodiversidad.

Ley de Aguas Nacionales

Establece el dominio de la Nación sobre las aguas superficiales y del subsuelo, y además regula su administración, uso y aprovechamiento a través de concesiones. Para el estado de Guanajuato, que presenta diversos municipios afectados por las sequías y el estrés hídrico, este marco normativo es la base para la implementación de políticas de gestión integrada y uso eficiente del agua, indispensables para la sustentabilidad de su sector primario.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Atribuye al municipio la competencia originaria sobre la gestión de los residuos sólidos urbanos. Este marco legal fundamenta la necesidad de desarrollar e implementar sistemas de recolección, tratamiento y disposición final que se apeguen a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), con el fin de prevenir la contaminación de suelos y acuíferos, un aspecto crítico para la salud ambiental y pública del municipio.

Ley General de Vida Silvestre

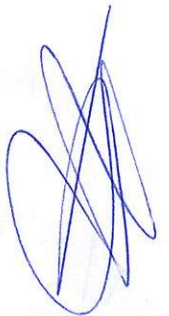
Su objeto es la conservación de la biodiversidad *in situ* y *ex situ*.

Ley General de Cambio Climático

Este ordenamiento establece el marco de acción nacional para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y, de manera crucial para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático. Conmina al municipio a incorporar en su planeación territorial criterios de resiliencia, particularmente en el sector agropecuario, mediante la promoción de prácticas climáticamente inteligentes y la conservación de ecosistemas estratégicos para la captura de carbono y la regulación hídrica.

Fuente: Elaboración propia

Marco Normativo Estatal
Constitución Política para el Estado de Guanajuato
Es el fundamento para toda la estructura jurídica y administrativa del estado de Guanajuato. Con particular relevancia en su artículo 117, en donde se faculta a todos los Ayuntamientos para formular sus Planes Municipales de Desarrollo y participar en la planeación regional, asegurando siempre la concordancia con los planes generales de la materia.
Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Es uno de los instrumentos de mayor trascendencia a nivel estatal para el <i>dictamen base de la presente</i> . Su contenido radica mayormente en que se logra integrar en un solo ordenamiento las materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano, ordenamiento ecológico territorial y la protección ambiental. Proporciona un sustento legal directo, la estructura y el contenido obligatorio del PMDUOET de Huanímaro, además de definir a las UGAT como unidades básicas de planeación y gestión.
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato
Se definen las atribuciones y la organización del gobierno municipal. Mientras el Código Territorial define qué se debe hacer en materia de planeación, esta ley precisa quienes son las autoridades competentes para ejecutar, vigilar, y sancionar las disposiciones territoriales, fungiendo como el marco de actuación de la administración pública local.
Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato
Articula el Sistema Estatal de Planeación, obligando a que los diferentes instrumentos municipales sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas regionales. Es el mecanismo que garantiza una planeación coordinada y con visión de largo plazo en todo el estado.
Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato
Actúa como la ley marco ambiental a nivel estatal, estableciendo los instrumentos de política y gestión ambiental, así como las competencias del estado y los municipios en la materia.
Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios
Proporciona el marco de acción local para la mitigación, y crucialmente, la adaptación a los efectos del cambio climático.
Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato
Regula de manera específica la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, complementando la legislación federal y estableciendo las responsabilidades municipales en la materia.



Fuente: Elaboración propia.

La potestad del municipio de Romita para la ordenación de su territorio se ejerce a través de un conjunto de instrumentos de planeación y regulación de carácter local, los cuales deben guardar estricta congruencia con el marco normativo federal y estatal. Estos ordenamientos constituyen la base para la gestión operativa y la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano y protección ambiental dentro de su jurisdicción.

El instrumento rector de la planeación a nivel municipal es el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) de Romita, aprobado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en 2017. Dicho programa establece la política territorial a largo plazo, con un horizonte al año 2040, definiendo el modelo de ordenamiento, la zonificación primaria y secundaria, así como las estrategias, políticas y lineamientos para la ocupación y el aprovechamiento sostenible del suelo.

Subordinada a las directrices del PMDUOET, la regulación específica de la materia se instrumenta a través de los siguientes reglamentos municipales:

Marco Normativo Municipal	
Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
Es el instrumento que regula la gestión integral del agua en el municipio. Establece las normas técnicas, administrativas y operativas para la extracción, distribución y cobro del agua potable, así como para la recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales. Su actualización en 2021 lo posiciona como el ordenamiento más alineado a la legislación estatal vigente en su materia.	
Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial	
Reglamento que funge como la herramienta operativa para aplicar la zonificación y las políticas definidas en el PMDUOET. Su función es normar los procesos de urbanización, construcción, fraccionamientos, y la emisión de permisos y licencias de uso del suelo.	
Reglamento para la Protección y Preservación del Ambiente	
Su objetivo es establecer las medidas para prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el ámbito de la competencia municipal. Regula las actividades que pueden generar impactos ambientales, como la emisión de ruidos, vibraciones, olores y la afectación a áreas verdes y arbolado urbano.	
Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos	
Norma el servicio de limpia, incluyendo las etapas de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos. Busca fomentar la reducción, reutilización y reciclaje de materiales.	

Fuente: Elaboración propia

Cabe aclarar que en el análisis de este andamiaje normativo municipal, se encontró una asincronía regulatoria significativa. Mientras que el instrumento de planeación de mayor jerarquía (PMDUOET) fue actualizado en 2017, la reglamentación operativa secundaria presenta un notorio rezago. Conforme a lo documentado por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) en su informe anual 2024, los reglamentos en materias tales como Ordenamiento Territorial, Ambiente y Residuos datan de 2009.

Este rezago es jurídicamente relevante pues, cada uno de estos reglamentos anteceden a la promulgación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato de 2012. En consecuencia, carecen de alineación con las disposiciones, figuras e instrumentos que este código introdujo, tales como las Unidades de Gestión Ambiental Territorial (UGAT). Es necesario mencionarlo, pues si bien se cumplirán los objetivos planeados *en el dictamen base de la presente* con en base además en el marco normativo en sus tres niveles expuesto anteriormente, la carencia de estas actualizaciones puede traer como consecuencia ciertos vacíos jurídicos a la hora de implementar estrategias, esto debido a la incompatibilidad de los reglamentos municipales, a los marcos estatales ya establecidos. Por lo tanto, es necesario comenzar a trabajar en dichas actualizaciones, pues de lo contrario estos vacíos normativos pueden llegar a comprometer la eficacia en la gestión del desarrollo urbano y la protección ambiental, limitando la capacidad del municipio para instrumentar adecuadamente los objetivos de su propio PMDUOET.

Caracterización y Diagnóstico del Municipio

Localización y Delimitación del Área de Estudio

De acuerdo con el PMDUOET del municipio de Romita (2017), el municipio de Romita forma parte de la región centro del estado de Guanajuato la cual se compone de cinco municipios: León, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón y Silao. Colinda al norte con los municipios de León y Silao; al este con los municipios de Silao e Irapuato; al sur con los municipios de Irapuato, Abasolo, Cuerámaro y Manuel Doblado; al oeste con los municipios de Manuel Doblado y San Francisco del Rincón.

El municipio tiene una superficie de 442.10 km², ocupa el 1.44% de la superficie del estado. Cuenta con 228 localidades y una población total de 56 655 habitantes. Las localidades ubicadas dentro del área inmediata de influencia del centro de población son rurales y del interior del Municipio, de las cuales las más importantes son: Mezquite Gordo, El Jagüey, Gavia de Rionda, Santa Rosa de Rivas, San Antonio Cerro Prieto, Las Liebres, San Clemente, y El Escoplo.

Subsistema Natural - Medio Ambiente

Hidrología

El municipio de Romita forma parte de la Región Hidrológica (RH12) Lerma-Santiago, Cuenca (B) Lerma-Salamanca, y se reconocen dos zonas de escurrimiento: La Subcuenca(d) Río Guanajuato, en un 85.01% de su territorio y la subcuenca (g) y Río Turbio-Corralejo en un 14.99% de su superficie municipal.

Hidrología subterránea

El municipio de Romita está definido administrativamente por la Comisión Estatal del Agua (CEA) dentro de cuatro sistemas acuíferos: Silao-Romita, La Muralla, Pénjamo-Abasolo y Valle de León. El Acuífero Valle de Silao-Romita es el más extenso, cubriendo el 75 % del territorio municipal. Su subsuelo es una alternancia de materiales permeables, incluyendo aluviones, sedimentos lacustres y coladas de lava, que facilitan la infiltración y circulación del agua.

Este acuífero se caracteriza por la presencia de horizontes arcillosos impermeables intercalados, lo que permite la existencia de tres horizontes acuíferos a diferentes profundidades:

1. Somero: Niveles piezométricos entre 4 y 6m.
2. Intermedio: Niveles que varían de 30 a 60m.
3. Profundo: Niveles que oscilan entre 60 y 300m.

La recarga del acuífero ocurre por procesos de infiltración directa en los depósitos y por el flujo lateral proveniente de las rocas basálticas que afloran en la parte alta de la Sierra de Guanajuato.

Clima

El clima predominante en Romita es Templado (A)C(w0), que cubre 88.97 % de la superficie municipal. Este subtipo se caracteriza por ser el más cálido de los templados, con una temperatura media anual superior a los 18°C, y se clasifica como subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad.

La temperatura media anual es de 18°C. La oscilación térmica extrema del municipio varía de 7 a 14°C, con una temperatura máxima anual de 37.1°C y una mínima de 7°C. El mes más cálido registrado es junio, mientras que la temperatura mínima se presenta en enero.

La precipitación pluvial se sitúa en un rango de 600 a 800mm anuales. La mayor incidencia de lluvias se registra en junio y septiembre (con rangos de 70 a 80mm en ambos), mientras que la precipitación es mínima en enero y diciembre (con rangos menores a 10mm).

Otros subtipos climáticos menores que complementan la clasificación son: Semicálido subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad (83.74 % del total de precipitaciones), semiseco semicálido (15.85 %), y templado subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad (0.41 %).

Geología y suelo

Las condiciones geológicas del territorio municipal se caracterizan con el predominio del substrato geológico tipo Suelo representado por Suelo Aluvial (54.99%) y Suelo residual (2.13%) localizada al Centro y Oriente en la topoforma identificada como llanura con aluviones profundos representando un 57.11% del territorio; Las Rocas Ígneas del tipo Riolita (11.41%) Basalto (11.08%), andesita (2.62%), Ígnea Extrusiva ácida (0.93%), Toba volcánica básica (0.46%) representan el segundo tipo predominante el municipio en un 26.41% y se localizan en las partes Poniente, Norte y Sur Del municipio, El tercer tipo de substrato geológico lo representan las Rocas Sedimentarias del tipo arenisca conglomerado (12.48%), arenisca (0.42%) caliza (3.15%), y travertino el (0.43%) que se localizan en la parte Poniente del municipio donde predominan la topoforma de Lomeríos bajos y abarca el 16.48% del territorio.

Las características edafológicas están definidas por el predominio de los Vertisoles (74.75 % de la superficie), los cuales cubren la totalidad de las llanuras.

- Vertisoles: Son altamente apropiados para la agricultura; sin embargo, representan una limitante para el desarrollo urbano debido a su alta expansividad, que puede generar fallas y asentamientos. En las partes medias de lomeríos y montañas, la baja profundidad (menor a 50cm) y la subyacencia pedregosa reducen su potencial agrícola e incrementan el riesgo de fallas para la infraestructura.
- Otros Suelos: En la porción Norte se encuentran Castañozem cálcico (11.32 %) y Phaeozem (11.97 %). Ambos son medianamente aptos para la agricultura y no presentan limitaciones significativas para el desarrollo urbano.
- Litosoles: Se localizan sobre las zonas de mayor altitud, cubriendo el 1.92 % del territorio.

Zonas con pasivos ambientales

El municipio cuenta con unidades de producción agrícola y forestal con problemas por cuestiones climáticas (92.30%). Poca vida útil del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos (1 año). Extracción de agua de pozos profundos (69.1%). Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales y número de plantas de tratamiento en operación (4%). Manejo no integral de la microcuenca. Ocupación desordenada del territorio. Viviendas con algún nivel de hacinamiento (34.3%)

Contaminación

En el municipio de Romita la problemática de contaminación del agua y del suelo producida por el uso excesivo de agroquímicos en las actividades agrícolas, así como la inadecuada disposición de residuos sólidos destaca primordialmente; en segundo término se encuentra la contaminación

atmosférica, siendo la afectación a la calidad del aire producto principalmente por la emisión de gases en la producción de tabique.

Subsistema social

Demografía

El municipio de Romita, con una población total de 65,766 habitantes en 2020 (INEGI, 2020), ha mostrado un crecimiento demográfico notable, registrando una tasa de crecimiento anual del 1.49 % entre 2010 y 2020. Su población representa el 1.1 % del total estatal.

La composición poblacional se inclina ligeramente hacia el género femenino (51.0 % de la población). La densidad poblacional del municipio es de 149.2 habitantes por kilómetro cuadrado.

La población se caracteriza por ser relativamente joven, con una edad mediana de 26 años (INEGI, 2020). Los grupos de edad más jóvenes (de 0 a 14 años) son los más numerosos, concentrando en conjunto el 29.4 % de la población total.

Población indígena y afrodescendiente

En Romita, se registró un bajo porcentaje de población indígena. Se reportaron 393 personas que hablan alguna lengua indígena y 445 personas que se autoidentifican como indígenas. Adicionalmente, 445 personas se consideran afromexicanas o afrodescendientes.

Migración

El fenómeno migratorio tiene un impacto en la dinámica poblacional del municipio. El 2.18% de la población residente en Romita en 2020 había residido en otro municipio, entidad federativa o país en marzo de 2015, lo que muestra una movilidad poblacional activa.

Educación

El nivel educativo promedio de la población de 15 años y más en Romita es de 7.8 años de escolaridad, lo que equivale a la secundaria incompleta (INEGI, 2020). Los grados académicos más alcanzados son: secundaria (38.8 %), primaria (31.8 %) y preparatoria o bachillerato (15.6 %). La tasa de analfabetismo es del 7.57 %, con mayor incidencia entre las mujeres (58 %).

Salud

El 85.54 % de la población municipal se encuentra afiliada a algún servicio de salud (INEGI, 2020). Las principales discapacidades identificadas en la población son de tipo físico, visual y auditivo.

Pobreza

El panorama social en Romita presenta un desafío significativo, ya que 56.6 % de su población vive en situación de pobreza (CONEVAL, 2020). De este grupo, el 3.1 % se encuentra en pobreza extrema, lo que indica que sus ingresos son insuficientes para cubrir sus necesidades alimentarias y que presentan carencias sociales múltiples.

Subsistema Económico

Población Económicamente Activa (PEA)

La Población Económicamente Activa (PEA) de Romita ascendió a 27,889 personas en 2020, lo que representa el 42.41 % de la población total del municipio (INEGI, 2020).

Actividades económicas por sector

El sector primario constituye la principal fuente de ingresos del municipio, dado que cuenta con terrenos fértiles para la agricultura. Aglutina la mayor parte de la PEA de la cabecera municipal, alcanzando el 64 % de la población económicamente activa concentrada.

El sector terciario es el segundo sector más importante de la economía, empleando al 18.9 % de la PEA de la ciudad. Sus actividades principales son el comercio y la prestación de servicios (públicos y privados).

Las actividades del sector secundario (industria manufacturera, minería y construcción) absorben al 13.7 % de la PEA. La construcción es la actividad más relevante dentro de este sector, empleando a más de la mitad de la población ocupada en actividades secundarias.

Corredores económicos

Debido a su ubicación geográfica, el municipio de Romita se encuentra dentro del radio de influencia de centros urbanos mayores como León, Irapuato, Silao, San Francisco del Rincón y Guanajuato. Esta dependencia regional se manifiesta en dos aspectos principales:

1. Fuentes de Empleo: Romita obtiene sus fuentes de trabajo primarias de las industrias concentradas en estas ciudades, particularmente en los rubros de calzado y productos de piel, alimenticia, manufactura y automotriz.
2. Obtención de Servicios: El acceso a la mayoría de los servicios especializados—incluyendo salud, educación, comercio, abasto, asistencia social, recreación, transporte, y administración pública y de emergencia—se suplía a través de estas ciudades aledañas

Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST)

Descripción del Modelo

El Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST) establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) de Romita es el instrumento estratégico fundamental que define la vocación y el uso del suelo en todo el municipio. Su principal objetivo es armonizar las dinámicas de crecimiento económico y de los asentamientos humanos con la conservación del patrimonio natural y la aptitud intrínseca del territorio.

El modelo de Romita se deriva directamente del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (PEDUOET), adoptando su metodología de zonificación a través de las unidades de gestión ambiental territorial (UGAT). Cada UGAT representa una porción del territorio con características biofísicas, sociales y productivas homogéneas, a la cual se le asigna una política general que dicta su manejo y destino.

El MOST busca equilibrar el desarrollo y la protección ambiental mediante la aplicación de dos políticas fundamentales:

1. Política de aprovechamiento sustentable: se aplica a las áreas con mayor aptitud para actividades productivas, como la agricultura de riego y temporal, la ganadería y el desarrollo de asentamientos humanos. El objetivo no es limitar estas actividades, sino encauzarlas de manera que se pueda garantizar su viabilidad a largo plazo sin degradar la base de recursos naturales. En Romita, esta política rige el 67.8 % del territorio, principalmente en las zonas de llanura con alta actividad agrícola.
2. Política de restauración ecológica: se designa a las zonas que presentan degradación o que tienen una vocación natural que debe ser recuperada. El propósito es implementar acciones para restablecer la cobertura vegetal, recuperar las funciones hidrológicas y conservar la biodiversidad, limitando los usos de suelo a aquellos que sean compatibles con estos fines. Esta política se aplica al 32.2 % del municipio, concentrándose en zonas de lomeríos y el macizo montañoso del Cerro del Veinte.

Una característica clave del MOST de Romita es que no es una simple réplica del modelo estatal, sino que se logra adaptar a las realidades locales. Por ejemplo, el PMDUOET realiza ajuste estratégicos como la creación de un corredor agroindustrial en la carretera Romita-Puerto Interior, la desincorporación de áreas agrícolas para destinarlas a la expansión urbana ordenada y la regulación específica de bancos materiales pétreos, demostrando un enfoque pragmático que busca capitalizar las oportunidades de desarrollo sin comprometer el capital natural del municipio.

Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT)



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-SPA-OT-003/2025A

Las unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) son la pieza central del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio. Representan la división del territorio municipal en unidades espaciales más pequeñas y manejables, definidas a partir de las características homogéneas en sus componentes biofísicos, productivos y sociales. La función principal de esta zonificación es permitir la aplicación de políticas y estrategias diferenciadas que respondan a la vocación y aptitud específicas de cada porción del territorio.

En lugar de aplicar normas uniformes a un territorio diverso, el sistema de UGAT permite una gestión granular y precisa. Para cada unidad se establecen lineamientos, criterios de regulación y estrategias que buscan, por un lado, potenciar las actividades compatibles de su entorno y, por otro, mitigar o restringir aquellas que podrían generar conflictos ambientales o sociales. De esta manera, las UGAT se convierten en el instrumento operativo para ejecutar la visión del PMDUOET, guiando la toma de decisiones sobre autorizaciones de uso de suelo, desarrollo de infraestructura y proyectos de inversión.

De acuerdo a la actualización del PEDUOET 2018, Romita cuenta con 13 UGATS dentro de su territorio, clasificadas de la siguiente manera:

UGAT 313: Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.	
Grupo:	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.
Política ecológica:	Aprovechamiento sustentable
Política territorial:	Consolidación
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Impulsar la productividad de las actividades de agricultura de riego (28027.5 ha) utilizando paquetes tecnológicos que sistemas de irrigación tecnificados que ahorren agua, reduciendo la cantidad de agroquímicos y la compactación de los suelos con las maquinarias agrícolas, y promoviendo una agricultura climáticamente inteligente.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería metálica, Minería no metálica de alta disponibilidad, Sitio de disposición final
Actividades no compatibles:	Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura de área, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad.
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr01, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agh01, Agh03, Agh04, Agh05, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi08, Agi09, Agi10, Gex08, Gex09, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin08, Gin09, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp01, Ifp02, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl21, Ifl22, Ifl23, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04, Mim01, Mim02, Mim03, Mim04, Mim05, Mim06, Mim07, Mim08, Mim09, Mim10, Mim11, Mim12, Mim13, Mim14, Mim15, Mim16, Mim17, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08
Estrategias	EAm04, EAm05, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, ES03, EEc01, EEc04, EEc06, EEc07, EEc08, EEc09, EEc10

UGAT 381: Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.	
Grupo:	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.
Política ecológica:	Aprovechamiento sustentable
Política territorial:	Consolidación
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Impulsar la productividad de las actividades de agricultura de riego (28489.25 ha) utilizando paquetes tecnológicos que sistemas de irrigación tecnificados que ahorren agua, reduciendo la cantidad de agroquímicos y la compactación de los suelos con las maquinarias agrícolas, y promoviendo una agricultura climáticamente inteligente.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Turismo alternativo, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de alta disponibilidad, Sitio de disposición final
Actividades no compatibles:	Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo convencional, Infraestructura de área, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr01, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agh01, Agh03, Agh04, Agh05, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi08, Agi09, Agi10, Gex08, Gex09, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin08, Gin09, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ahr17, Ahr18, Ahr19, Ahr20, Ahr21, Ahr22, Ahr23, Ahr24, Ahr25, Ahr26, Ahr27, Ifp01, Ifp02, Ifp03, Ifp04, Ifp05, Ifp06, Ifp07, Ifp08, Ifp09, Ifp10, Ifp11, Ifp12, Ifp13, Ifp14, Ifp15, Ifp16, Ifp17, Ifp18, Ifp19, Ifp20, Ifp21, Ifp22, Ifp23, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08
Estrategias	EAm04, EAm05, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, EFT12, ESo03, EEc01, EEc04, EEc06, EEc07, EEc08, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-SPA-OT-003/2025A

UGAT 394: Aprovechamiento agropecuario de agricultura mixta de riego-temporal y ganadería extensiva.	
Grupo:	Aprovechamiento agropecuario de agricultura mixta de riego-temporal y ganadería extensiva.
Política ecológica:	Aprovechamiento sustentable
Política territorial:	Mejoramiento
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Mejorar el aprovechamiento sustentable de las áreas tradicionales de agricultura de temporal y ganadería extensiva mediante un impulso económico que aumente su productividad y reduzca las pérdidas en los predios con vocación agropecuaria y pendiente menores al 30%. Aplicar paquetes tecnológicos que incluyan silvicultura o fruticultura adaptadas al tipo de suelo y a las condiciones climáticas de la UGAT. Conservar las 11558.5 ha de agricultura de riego promoviendo sistemas de riego tecnificado.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Turismo alternativo, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de alta disponibilidad, Sitio de disposición final
Actividades no compatibles:	Forestal no maderable, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agh01, Agh03, Agh04, Agh05, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Gex08, Gex09, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin08, Gin09, Fom14, Fom15, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp01, Ifp02, Ifp04, Ifp05, Ifp06, Ifp08, Ifp10, Ifp12, Ifp13, Ifp14, Ifp16, Ifp17, Ifp18, Ifp20, Ifp21, Ifp22, Ifp23, Ifa01, Ifa02, Ifa03, Ifa05, Ifa07, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04, Mha01, Mha02, Mha03, Mha04, Mha05, Mha06, Mha07, Mha08
Estrategias	EAm04, EAm05, EAm09, EAm10, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, ESo03, EEc01, EEc07, EEc08, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13



UGAT 374: Aprovechamiento para asentamiento humano urbano en Centro Articulador Regional.	
Grupo:	Aprovechamiento agropecuario de agricultura mixta de riego-temporal y ganadería extensiva.
Política ecológica:	Aprovechamiento sustentable
Política territorial:	Mejoramiento
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Garantizar el desarrollo urbano de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios y el equipamiento. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios y equipamiento regional y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano-rural y con los centros articuladores del sistema y centros integradores de servicios básicos urbanos. Potenciar el desarrollo de la ciudad mediante el impulso económico, adecuado a las particularidades y características identitarias, sociales, económicas, culturales, ambientales y vocacionales.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera
Actividades no compatibles:	Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos rurales, Proyectos de energía eólica, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu09, Ahu10, Ahu12, Ahu13, Ahu14, Ahu17, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu27, Ifp03, Ifi13, Ifi14, Ifi16, Ifi20, Ifi23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Ini01, Ini02, Ini03, Ini04, Ini05, Ini06, Ini07, Ini08, Ini10, Ini11, Ini12, Ini13
Estrategias	EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, Eft01, Eft02, Eft04, Eft05, Eft06, Eft08, Eft09, Eft10, Eft11, Eft13, Eft14, Eft15, Eft16, Eft17, Eft18, EUr19, Eft20, Eft21, Eft22, ESo01, ESo02, ESo06, ESo07, ESo08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc15

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-SPA-OT-003/2025A

UGAT 413: Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales.	
Grupo:	Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales.
Política ecológica:	Restauración
Política territorial:	Mejoramiento
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Recuperar la cobertura vegetal original y las funciones ecológicas de los ecosistemas, así como de las zonas deforestadas por actividades agropecuarias con vocación forestal, restaurando 251.4 ha a corto plazo, 251.4 ha a mediano plazo y 335.2 ha a largo plazo de zonas preferentemente forestales deforestadas y ecosistemas degradados. Promover el impulso económico de actividades alternativas que procure la adecuada reconversión productiva según la vocación del suelo para un aprovechamiento sustentable de los recursos que evite la disminución del capital natural. Desarrollar de forma sustentable los aprovechamientos mineros no metálicos, sin generar impactos negativos considerables sobre los ecosistemas y garantizando su restauración al fin del periodo de extracción.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agricultura de temporal, Ganadería extensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad
Actividades no compatibles:	Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería intensiva, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura de área, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería metálica, Sitio de disposición final
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt01, Agt02, Agt03, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Gex01, Gex02, Gex03, Gex04, Gex05, Gex06, Gex07, Gex08, Gex09, Gex10, Gex11, Gex12, Fom02, Fom03, Fom04, Fom05, Fom06, Fom08, Fom09, Fom10, Fom11, Fom12, Fom13, Fom14, Fom15, Fom16, Fom17, Fom18, Fom19, Fnm01, Fnm02, Fnm03, Fnm04, Fnm05, Fnm06, Fnm07, Fnm08, Tal01, Tal02, Tal03, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal15, Tal16, Tal17, Tal18, Tal19, Tal20, Tal21, Ifp01, Ifp02, Ifi01, Ifi02, Ifi03, Ifi04, Ifi05, Ifi06, Ifi07, Ifi08, Ifi09, Ifi10, Ifi11, Ifi12, Ifi13, Ifi14, Ifi15, Ifi16, Ifi17, Ifi18, Ifi20, Ifi21, Ifi23, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol06, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol03, Sol04, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08
Estrategias	EAm03, EAm04, EAm05, EAm07, EAm08, EAm09, EAm10, EAm11, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, ER02, ER10, ER11, ER13, ER14, ER15, ER16, ER20, ER21, ER22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo04, ESo06, ESo08, EEc01, EEc07, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13, EEc19



UGAT 434: Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.	
Grupo:	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.
Política ecológica:	Aprovechamiento sustentable
Política territorial:	Consolidación
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Impulsar la productividad de las actividades de agricultura de riego (3288.5 ha) utilizando paquetes tecnológicos que sistemen de irrigación tecnificados que ahorren agua, reduciendo la cantidad de agroquímicos y la compactación de los suelos con las maquinarias agrícolas, y promoviendo una agricultura climáticamente inteligente.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Turismo alternativo, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de alta disponibilidad
Actividades no compatibles:	Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura de área, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr01, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agh01, Agh03, Agh04, Agh05, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi08, Agi09, Agi10, Gex08, Gex09, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin08, Gin09, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp01, Ifp03, Ifp04, Ifp05, Ifp06, Ifp08, Ifp10, Ifp12, Ifp13, Ifp14, Ifp16, Ifp17, Ifp18, Ifp20, Ifp21, Ifp22, Ifp23, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07
Estrategias	EAm04, EAm05, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, ESo03, EEec01, EEec04, EEec06, EEec07, EEec08, EEec09, EEec10, EEec11, EEec13



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-SPA-OT-003/2025A

UGAT 392: Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales.	
Grupo:	Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales.
Política ecológica:	Restauración
Política territorial:	Mejoramiento
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Recuperar la cobertura vegetal original y las funciones ecológicas de los ecosistemas, así como de las zonas deforestadas por actividades agropecuarias con vocación forestal, restaurando 264.97 ha a corto plazo, 264.97 ha a mediano plazo y 353.3 ha a largo plazo de zonas preferentemente forestales deforestadas y ecosistemas degradados. Promover el impulso económico de actividades alternativas que procure la adecuada reconversión productiva según la vocación del suelo para un aprovechamiento sustentable de los recursos que evite la disminución del capital natural. Desarrollar de forma sustentable los aprovechamientos mineros no metálicos, sin generar impactos negativos considerables sobre los ecosistemas y garantizando su restauración al fin del periodo de extracción.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agricultura de temporal, Ganadería extensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad
Actividades no compatibles:	Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería intensiva, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura de área, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería metálica, Sitio de disposición final
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt01, Agt02, Agt03, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Gex01, Gex02, Gex03, Gex04, Gex05, Gex06, Gex07, Gex08, Gex09, Gex10, Gex11, Gex12, Fom02, Fom03, Fom04, Fom05, Fom06, Fom08, Fom09, Fom10, Fom11, Fom12, Fom13, Fom14, Fom15, Fom16, Fom17, Fom18, Fom19, Fnm01, Fnm02, Fnm03, Fnm04, Fnm05, Fnm06, Fnm07, Fnm08, Tal01, Tal02, Tal03, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal15, Tal16, Tal17, Tal18, Tal19, Tal20, Tal21, Ifp01, Ifp02, Ifm01, Ifm02, Ifm03, Ifm04, Ifm05, Ifm06, Ifm07, Ifm08, Ifm09, Ifm10, Ifm11, Ifm12, Ifm13, Ifm14, Ifm15, Ifm16, Ifm17, Ifm18, Ifm20, Ifm21, Ifm23, Eol01, Eol02, Eol03, Eol05, Eol06, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol03, Sol04, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08
Estrategias	EAm03, EAm04, EAm05, EAm07, EAm08, EAm09, EAm10, EAm11, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, EFi02, EFi10, EFi11, EFi13, EFi14, EFi15, EFi16, EFi20, EFi21, EFi22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo04, ESo06, ESo08, EEc01, EEc07, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13, EEc19

23





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-SPA-OT-003/2025A

UGAT 433: Restauración de ecosistemas.	
Grupo:	Restauración de ecosistemas.
Política ecológica:	Restauración
Política territorial:	Mejoramiento
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Recuperar la cobertura vegetal original y las funciones ecológicas de los ecosistemas, restaurando 0.75 ha a corto plazo, 0.75 ha a mediano plazo y 1 ha a largo plazo de zonas preferentemente forestales deforestadas y ecosistemas degradados.
Actividades compatibles:	Agricultura de temporal, Ganadería extensiva, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica
Actividades no compatibles:	Acuicultura, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final
Criterios	Agt01, Agt02, Agt03, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Gex01, Gex02, Gex03, Gex04, Gex05, Gex06, Gex07, Gex08, Gex10, Gex11, Gex12, Fnm01, Fnm02, Fnm03, Fnm04, Fnm05, Fnm06, Fnm07, Fnm08, Tal01, Tal02, Tal03, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal15, Tal16, Tal17, Tal18, Tal19, Tal20, Tal21, Ifp01, Ifp02, Ifi02, Ifi03, Ifi04, Ifi05, Ifi06, Ifi07, Ifi08, Ifi09, Ifi11, Ifi12, Ifi13, Ifi14, Ifi15, Ifi16, Ifi17, Ifi18, Ifi20, Ifi23, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol06, Eol07, Eol08
Estrategias	EAm03, EAm04, EAm05, EAm07, EAm08, EAm11, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, EEc07, EEc11, EEc13

UGAT 370: Aprovechamiento sujeto a PMDUOET.	
Grupo:	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET.
Política ecológica:	Aprovechamiento sustentable
Política territorial:	Crecimiento
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Promover un crecimiento de la ciudad de articulación metropolitana bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo. Mantener un desarrollo policéntrico evitando inversiones masivas para crecer.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera
Actividades no compatibles:	Agricultura de humedad, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos rurales, Proyectos de energía eólica, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Gex08, Gex13, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin07, Gin08, Gin09, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu10, Ahu12, Ahu13, Ahu14, Ahu17, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu27, Ifp01, Ifp02, Ifi13, Ifi14, Ifi16, Ifi20, Ifi23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl10, Inl11, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17
Estrategias	EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc15, EEc16



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-SPA-OT-003/2025A

UGAT 371: Aprovechamiento sujeto a PMDUOET.	
Grupo:	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET.
Política ecológica:	Aprovechamiento sustentable
Política territorial:	Crecimiento
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Promover un crecimiento de la ciudad de articulación metropolitana bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo. Mantener un desarrollo policéntrico evitando inversiones masivas para crecer creando vínculos con otras localidades de la zona metropolitana. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación y la comunicación con las ciudades centrales de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano-rural y los centros articuladores del sistema y centros integradores de servicios básicos urbanos. Potenciar el desarrollo de la ciudad mediante el impulso económico, adecuado a las particularidades y características identitarias, sociales, económicas, culturales, ambientales y vocacionales.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Industria mediana
Actividades no compatibles:	Agricultura de humedad, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos rurales, Proyectos de energía eólica, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Gex08, Gex13, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin07, Gin08, Gin09, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu10, Ahu12, Ahu13, Ahu14, Ahu17, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu27, Ifp01, Ifp02, Ifi13, Ifi14, Ifi16, Ifi20, Ifi23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl10, Inl11, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Inm02, Inm03, Inm04, Inm05, Inm06, Inm07, Inm08, Inm09, Inm10, Inm11, Inm13, Inm14, Inm15, Inm16, Inm17, Inm18, Inm19
Estrategias	EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc15, EEc16



UGAT 375: Aprovechamiento sujeto a PMDUO ET.	
Grupo:	Aprovechamiento sujeto a PMDUO ET.
Política ecológica:	Aprovechamiento sustentable
Política territorial:	Crecimiento
Riesgo:	Inundación
Modelo	
Lineamiento:	Promover un crecimiento de la ciudad de articulación metropolitana bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse a través del tiempo. Mantener un desarrollo policéntrico evitando inversiones masivas para crecer creando vínculos con otras localidades de la zona metropolitana. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación y la comunicación con las ciudades centrales de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano-rural y los centros articuladores del sistema y centros integradores de servicios básicos urbanos. Potenciar el desarrollo de la ciudad mediante el impulso económico, adecuado a las particularidades y características identitarias, sociales, económicas, culturales, ambientales y vocacionales.
Actividades compatibles:	Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera
Actividades no compatibles:	Agricultura de humedad, Forestal maderable, Forestal no maderable, Asentamientos humanos rurales, Proyectos de energía eólica, Industria mediana, Industria pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad, Minería metálica, Sitio de disposición final
Criterios	Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu09, Acu10, Acu11, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Gex08, Gex13, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin07, Gin08, Gin09, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu10, Ahu12, Ahu13, Ahu14, Ahu17, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu27, Ifp01, Ifp02, Ifp13, Ifp14, Ifp16, Ifp20, Ifp23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Ini01, Ini02, Ini03, Ini04, Ini05, Ini06, Ini07, Ini08, Ini10, Ini11, Ini12, Ini13, Ini14, Ini15, Ini16, Ini17
Estrategias	EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, Eft01, Eft02, Eft04, Eft07, Eft08, Eft09, Eft10, Eft11, Eft13, Eft14, Eft15, Eft16, Eft17, Eft18, Eft20, Eft21, Eft22, ESo01, ESo02, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc15, EEc16, EEc20

Dictamen de Expedientes PAOT

Antecedentes

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) de Romita, vigente desde 2017, ofrece un diagnóstico de las diversas fuentes de contaminación que impactan al municipio.

Los principales retos ambientales se concentran en la contaminación atmosférica y el deterioro hídrico. En el primer caso, destacan nueve establecimientos ladrilleros que, a pesar de estar dispersos a lo largo del Centro de Población, exhiben una particular concentración en la zona colindante con el antiguo cementerio. Estas instalaciones representan una fuente persistente de emisiones contaminantes.

En lo que respecta a los recursos hídricos, existen múltiples puntos de afectación. Se observa una grave contaminación de la acequia debido a la inadecuada disposición de residuos sólidos. De manera similar, el arroyo "Maravillas" se ve comprometido por la descarga de aguas residuales no tratadas. La problemática se agrava con la presencia de numerosos sitios de disposición ilegal de escombros y basura, lo cual contribuye a la polución generalizada del entorno municipal.

Identificación de Fuentes Contaminantes

En el municipio de Romita se lograron identificar diversas fuentes contaminantes registradas por el estado de Guanajuato, las cuales se concentran en distintos sectores productivos y de servicios. En el sector extractivo sobresalen los bancos de material pétreo, hornos ladrilleros y empresas de concretos. El sector de servicios y transportes incluye agencias automotrices, autoservicios, centros de verificación vehicular y actividades hoteleras. En el ámbito agrícola y pecuario se encuentran parcelas agrícolas, unidades de producción intensiva y rastros o frigoríficos. El sector industrial y comercial concentra la mayor cantidad de registros, con un predominio de establecimientos de comercio, actividades de recolección y almacenamiento de materiales, así como giros relacionados con confección textil, alimentos procesados, plásticos, autopartes, químicos, maquinaria industrial, artes gráficas y construcción industrial. Por su parte, el sector de servicios sociales y de salud contempla hospitales, servicios médicos y panteones. Finalmente, se reportan giros indeterminados, junto con actividades de confinamiento final y tratamiento, que carecen de una descripción más precisa, teniendo un total de 93 registros. Este panorama evidencia una fuerte concentración de giros comerciales e industriales, acompañada de actividades extractivas, agrícolas y de servicios, que en conjunto configuran la diversidad de fuentes con incidencia potencial en el ambiente del municipio.

En complemento al panorama de fuentes contaminantes en Romita, resulta igualmente importante revisar la información relacionada con denuncias y procedimientos atendidos por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) durante 2023. En este periodo se llevaron a cabo

tres visitas de inspección por giro, las cuales derivaron en la apertura de cuatro expedientes jurídicos, contabilizados tanto por etapa de seguimiento como por giro y tipo. Asimismo, se generaron dos expedientes oficiosos por giro y se recibieron dos denuncias populares interpuestas por la ciudadanía. En el ámbito administrativo, se otorgaron veinte permisos, licencias y autorizaciones, mientras que en la oficialía de partes se registraron veinte asuntos ingresados por tipo. Estos datos demuestran que, aunque el número de inspecciones y denuncias es menor en comparación con otros municipios, existe una dinámica institucional activa en la atención y regulación de las problemáticas ambientales locales.

Observaciones de la Verificación Normativa

Durante la verificación normativa realizada en Romita, se identificaron diversas áreas de oportunidad en relación con la actualización de instrumentos de planeación y regulación municipal. Se constató que el municipio no cuenta con la actualización de su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (PMDUOET) 2019 (2040), lo que limita la orientación estratégica del desarrollo territorial a mediano y largo plazo.

Además, los reglamentos municipales presentan desactualización en los apartados de ordenamiento territorial (suelo), protección al medio ambiente (biodiversidad y atmósfera y disposición de residuos (residuos), siendo todos de fecha de publicación del año 2009, lo que genera importantes brechas en la regulación y gestión ambiental. Por otro lado en el PMDUOET del municipio se tiene conocimiento de la existencia de nueve ladrilleras; sin embargo, esta información no se encuentra reflejada en el Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST), evidenciando la necesidad de integrar y actualizar los registros de actividades productivas que impactan en el territorio.

Hallazgos y Compatibilidad con UGAT:

Mediante el análisis realizado a través de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y con la información cartográfica del propio MOST y del estado de Guanajuato, se identificaron en el municipio de Romita diversas actividades y fuentes que fueron contrastadas con las políticas establecidas en las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT). Los hallazgos se presentan de la siguiente manera:

- **UGAT 392:**

Se localizaron seis bancos de material, con claves ROM020, ROM021, SFR031, SFR032 y SFR007.

*Todas las actividades resultan **compatibles** con las políticas de esta UGAT.*

- **UGAT 413:**

Se registraron múltiples bancos de material con claves ROM024, ROM022, ROM023, ROM007, ROM008, ROM006, ROM001, ROM002, ROM003, ROM005 y ROM004.

*Cabe señalar que el banco con clave **ROM008 es incompatible**, ya que se reporta la presencia de un tiradero de basura que ocupa aproximadamente el 20% de la zona. El resto de los bancos de material se consideran **compatibles**.*

- **UGAT 381:**

*Se detectaron dos descargas de aguas residuales con claves 08GUA123221/12HMDL13 y 08GUA12085012FMGE06, las cuales resultan **incompatibles**, ya que no se encuentran contempladas dentro de los usos establecidos en la UGAT.*

Adicionalmente, se identificó un banco de material con clave ROM030 y un sitio de disposición final.

*Tanto el banco como la disposición final se consideran **compatibles**.*

- **UGAT 394:**

Se encontraron dos bancos de material, con claves ROM018 y ROM019.

*Ambas actividades son **compatibles**.*

- **UGAT 341:**

*Se detectó una descarga de aguas residuales con clave 08GUA122175/12EMDL14, la cual es **incompatible** con las políticas de la UGAT.*

Además, se identificaron varios bancos de material con claves ROM090, ROM010, ROM011, ROM012, ROM013, ROM014, ROM015, ROM016 y ROM017.

*Estos bancos de material son considerados **compatibles**.*

La compatibilidad de los bancos de materiales se sustenta en la autorización explícita de las UGAT o en el estado de abandono actual de dichos bancos, los cuales están en proceso de transformación o reforestación pasiva. Para obtener información detallada, se aconseja consultar la UGAT específica en la sección *Unidades de Gestión Ambiental Territorial*.

Síntesis de los Principales Hallazgos

El diagnóstico del municipio de Romita revela un territorio con un notable potencial agrícola y una ubicación estratégica, pero a su vez, enfrenta graves desafíos estructurales en materia ambiental, social y de gestión territorial que amenazan su desarrollo a futuro.

Potencialidades Identificadas:

- **Vocación Agrícola:** El municipio posee suelos de alta fertilidad, principalmente del tipo Vertisol, que sustentan una economía fuertemente orientada al sector primario, siendo este su principal activo productivo.

- **Ubicación Estratégica:** Su localización en la subregión de la Zona Metropolitana de León y su cercanía al corredor industrial del estado le otorgan un potencial de desarrollo económico y acceso a mercados y servicios regionales.
- **Marco de Planeación Vigente:** Romita cuenta con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) actualizado en 2017, que a través de las Unidades de Gestión Ambiental (UGAT) establece las bases para una gestión ordenada del suelo.
- **Población Joven:** La edad mediana de 26 años indica un bono demográfico que puede ser un motor para el desarrollo si se canaliza adecuadamente.

Problemáticas Principales:

- **Asincronía Regulatoria Crítica:** Existe un severo rezago en la normativa municipal. Los reglamentos clave en materia de Ordenamiento Territorial, Ambiente y Residuos datan de 2009, por lo que son anteriores y no están alineados con el Código Territorial del Estado (2012) ni con el propio PMDUOET del municipio. Esta falta de armonización genera vacíos jurídicos que comprometen la eficacia de la gestión territorial y ambiental.
- **Contaminación Hídrica y de Suelo:** Se identifica una problemática grave de contaminación en cuerpos de agua como la acequia principal y el arroyo "Maravillas" por descargas de aguas residuales sin tratar y disposición inadecuada de residuos. A esto se suma la contaminación difusa por el uso de agroquímicos y la identificación de descargas incompatibles con las políticas de las UGAT 381 y 341.
- **Gestión Inadecuada de Residuos:** La vida útil restante del sitio de disposición final es de apenas un año. Además, la presencia de tiraderos clandestinos, incluyendo uno incompatible dentro de un banco de material en la UGAT 413, evidencia una gestión deficiente que representa un foco de contaminación.
- **Contaminación Atmosférica:** La operación de nueve hornos ladrilleros representa una fuente persistente de contaminación del aire, la cual, a pesar de estar identificada en el PMDUOET, no ha sido integrada al Modelo de Ordenamiento Sustentable (MOST) para su regulación espacial.
- **Alta Vulnerabilidad Social:** Más de la mitad de la población (56.6%) se encuentra en situación de pobreza. Esto se complementa con un bajo grado de escolaridad promedio (secundaria incompleta) y una tasa de analfabetismo del 7.57%, lo que limita las oportunidades de desarrollo para sus habitantes.
- **Desarticulación de la Planeación:** Se constata una falta de actualización del PMDUOET en su horizonte 2019-2040 y una desvinculación entre los problemas diagnosticados (como las ladrilleras) y su incorporación en los instrumentos de planeación espacial como el MOST.

Implicaciones para la Sostenibilidad

Los hallazgos presentan un panorama que compromete seriamente la sostenibilidad a largo plazo del municipio de Romita. La persistencia de las problemáticas actuales sin una intervención decidida podría conducir a un estancamiento en el desarrollo y a una degradación irreversible de su capital natural.

- **Sostenibilidad Ambiental Comprometida:** La principal amenaza a la sostenibilidad ambiental es el rezago normativo. La falta de reglamentos actualizados y alineados con la legislación estatal impide al municipio ejercer sus facultades para prevenir y controlar eficazmente la contaminación del agua, el aire y el suelo. La gestión deficiente de los residuos y las descargas de aguas residuales sin tratar no solo degradan los ecosistemas, sino que también representan un riesgo directo para la salud pública y la calidad de vida de los habitantes.
- **Sostenibilidad Económica en Riesgo:** La economía de Romita, altamente dependiente del sector agrícola (64% de la PEA), es vulnerable a la degradación de los recursos de los que depende: el suelo y el agua. La contaminación por agroquímicos y aguas no tratadas podría, a mediano plazo, afectar la productividad del campo y la inocuidad de sus productos. Asimismo, la falta de certeza jurídica derivada de reglamentos obsoletos desincentiva la inversión y limita la capacidad del municipio para atraer un desarrollo industrial ordenado y sostenible que diversifique su economía.
- **Sostenibilidad Social Amenazada:** El modelo de desarrollo actual no está logrando traducirse en bienestar para una gran parte de la población, como lo demuestra el alto índice de pobreza (56.6%). La exposición a la contaminación ambiental agrava las condiciones de vulnerabilidad, afectando la salud y la calidad de vida. Sin una base regulatoria sólida y una planificación territorial efectiva, el crecimiento desordenado influenciado por el corredor industrial podría intensificar las desigualdades sociales y la presión sobre los servicios básicos.

En conclusión, Romita se encuentra en un punto de inflexión. Para asegurar un futuro sostenible, es imperativo y urgente cerrar la brecha regulatoria, actualizando su marco normativo municipal para poder implementar de manera efectiva los objetivos de su PMDUOET. Solo a través de una gestión territorial proactiva, que controle las fuentes de contaminación y promueva la diversificación económica, se podrá capitalizar su potencial y garantizar una mejor calidad de vida para sus ciudadanos.

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,

y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se emiten al municipio de Romita los siguientes puntos de la presente:

Recomendación:

I. Estrategias de Mitigación y Mejora

Para abordar los problemas identificados, se proponen las siguientes acciones concretas:

1. Saneamiento y Gestión de Residuos:

- a) Elaborar e implementar un Plan Maestro de Saneamiento para el arroyo "Maravillas" y la acequia principal, eliminando las descargas de aguas residuales no tratadas y los puntos de disposición de residuos sólidos.
- b) *Gestionar la clausura y remediación*, y en su caso Clausurar y remediar el tiradero de basura ilegal identificado dentro del banco de material con clave ROM008 en la UGAT 413, aplicando las sanciones correspondientes.
- c) Iniciar un plan de acción para la clausura técnica del actual sitio de disposición final y para la planeación y construcción de un nuevo relleno sanitario que cumpla con la normativa vigente, dado que al actual le resta solo un año de vida útil.
- d) *Corregir las descargas de aguas residuales incompatibles detectadas en la UGAT 381 y la UGAT 341*, ya sea a través de su conexión al sistema de alcantarillado o con la implementación de sistemas de tratamiento.

2. Regulación de Emisiones y Restauración:

- a) Diseñar un Programa de Regularización para Hornos Ladrilleros que se apegue a la ya vigente Norma Técnica Ecológica Estatal NTE-IEG-001/98, la cual establece los lineamientos para la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por estos. Dicho programa deberá obligar a los nueve establecimientos identificados a realizar una transición hacia tecnologías y combustibles más limpios, para mitigar la emisión de contaminantes atmosféricos.
- b) Implementar un programa de restauración ecológica en las zonas de lomeríos y el macizo montañoso del Cerro del Veinte, áreas que están bajo una política de restauración y cubren el 32.2% del municipio.



II. Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional

Para fortalecer la gestión territorial y ambiental, se sugiere lo siguiente:

1. Actualización Normativa Urgente:

- a) Actualizar de manera prioritaria y urgente los reglamentos municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Protección y Preservación del Ambiente, y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Es crítico alinear estos instrumentos, cuya publicación data de 2009, con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato de 2012 y con el PMDUOET de 2017 para eliminar la asincronía regulatoria y los vacíos jurídicos existentes.

2. Armonización de la Planeación:

- a) Gestionar la actualización y publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (PMDUOET) 2019 (2040) para contar con una guía estratégica vigente.
- b) Integrar cartográficamente la ubicación de los nueve hornos ladrilleros en el Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST), para que las políticas de la UGAT correspondiente puedan regular su operación y mitigar sus impactos.

3. Coordinación Interinstitucional:

- a) Establecer mesas de trabajo con la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) para dar seguimiento a las denuncias ciudadanas y a las 93 fuentes contaminantes registradas, y fortalecer las acciones de inspección.
- b) Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) para diseñar políticas públicas enfocadas en reducir el alto índice de pobreza, que afecta al 56.6% de la población.

III. Supervisión y Seguimiento

Se recomiendan los siguientes mecanismos para asegurar el cumplimiento y la efectividad de las estrategias:

1. Vigilancia y Cumplimiento:

- a) Fortalecer las capacidades de inspección y vigilancia municipal para identificar y sancionar de manera sistemática las descargas de aguas residuales no autorizadas y la disposición ilegal de residuos y escombros en el territorio.

- b) Establecer un programa de supervisión específico para los hornos ladrilleros, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental una vez que el programa de regularización esté en marcha.

2. Monitoreo de la Planeación:

- a) Implementar un mecanismo de evaluación anual del PMDUOET que permita verificar el grado de cumplimiento de las políticas de las UGAT y la compatibilidad de los nuevos proyectos de desarrollo.

3. Transparencia y Rendición de Cuentas:

- a) Crear un sistema de información pública (tablero de control o informe anual) que comunique a la ciudadanía los avances en la actualización de reglamentos, el saneamiento de sitios contaminados y el cumplimiento de las metas de ordenamiento territorial, fomentando la participación y la rendición de cuentas.

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas. -----

Tomando en cuenta que la Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

Para seguimiento, en su caso de los anteriores puntos de recomendación, será importante considerar lo que en su momento no resulte opuesto a la versión que se encuentre vigente del Programa Estatal de Desarrollo Urbano Ecológico Territorial.

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del Municipio de **Romita**, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, II y III, 9, 10 fracción I, 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; así como artículos 171, 175 fracción XVIII y 176 fracciones V, VII y XI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Romita, con domicilio en calle Morelos esquina Cándido Navarro S/N Zona Centro, código postal 36200, en la ciudad de Romita, Estado de Guanajuato.

Así lo recomienda y firma el Subprocurador Regional "A" de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Aarón Rodríguez Cervantes**.

Referencias

- Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Artículos 4º, 25, 26, 27, 73 (Fracción XXIX-G), y 115 (Fracción V).
- Congreso de la Unión. *Ley de Aguas Nacionales*.
- Congreso de la Unión. *Ley de Planeación*.
- Congreso de la Unión. *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*.
- Congreso de la Unión. *Ley General de Cambio Climático*.
- Congreso de la Unión. *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*.
- Congreso de la Unión. *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)*.
- Congreso de la Unión. *Ley General de Vida Silvestre*.
- Congreso de la Unión. *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2020). *Medición de la Pobreza a Nivel Municipal 2020*.
- Gobierno del Estado de Guanajuato. *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.
- Gobierno del Estado de Guanajuato. *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*. Artículo 117.
- Gobierno del Estado de Guanajuato. *Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.
- Gobierno del Estado de Guanajuato. *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.
- Gobierno del Estado de Guanajuato. *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*.
- Gobierno del Estado de Guanajuato. *Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato*.
- Gobierno del Estado de Guanajuato. *Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato*.
- Gobierno del Estado de Guanajuato. *Norma Técnica Ecológica Estatal NTE-IEG-001/98*.
- H. Ayuntamiento de Romita, Guanajuato. (2017, 19 de octubre). *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial PMDUOET Romita 2015-2040 (Versión Abreviada)*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG). (2018a). *Anexo A: Marco Jurídico*.
- Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG). (2018b). *Anexo B: Diagnóstico Integrado*.

Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG). (2018c). *Anexo C: Caracterización y Diagnóstico de Subsistemas*.

Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG). (2018d). *Anexo D: Resultados Agenda Municipal 2018*.

Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG). (2018g). *Anexo G: Fichas de Áreas Naturales Protegidas*.

Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG). (2018h). *Anexo G: Fichas de Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT 1-409)*.

Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG). (2018i). *Anexo G: Fichas de Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT 410-817)*.

Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG). (2019). *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET) 2040*. Gobierno del Estado de Guanajuato.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*.

Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT). (2024). *Informe Anual 2024*.

Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato (PAOT). (2024). *Informe Anual 2024: Ordenamiento y Administración Sustentable del Territorio, Romita*. Gobierno del Estado de Guanajuato.

Secretaría de Salud Pública. *Atlas de Riesgos de Romita* (Referencia implícita en el PMDUOET).

Gobierno Municipal de Romita. *Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial* (Publicado en 2009).

Gobierno Municipal de Romita. *Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento* (Publicado en 2021).

Gobierno Municipal de Romita. *Reglamento para la Protección y Preservación del Ambiente* (Publicado en 2009).

Gobierno Municipal de Romita. *Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos* (Publicado en 2009).

ARC.

